ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde de San Luis Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen contratación pública, ley 1150 de 2007 articulo 2 literal h). Numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Secretaria Agroambiental y de Turismo (e) elaboró los Estudios Previos que argumentan la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que tendrá por objeto **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS SEGÚN CONVENIO S-CI-562-2026.**

CORNARE, desde hace algunos años, viene generando acciones para mejorar las condiciones ambientales en las instituciones educativas de la jurisdicción, a través de programas o proyectos como: el Ordenamiento Ambiental de Escuelas (O.A.E.), el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) y el desarrollo de ambientes de aprendizaje, para así lograr el fortalecimiento de la cultura ambiental en la jurisdicción a través del conocimiento, apropiación y sostenibilidad del territorio por parte de la población educativa.

Para el caso específico del presente documento, se ha identificado como problema central la insuficiente cobertura de programas de educación ambiental en el sector educativo formal, asociados a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), que permitan generar conciencia sobre la protección y manejo de los recursos naturales en la comunidad educativa. Partiendo de la causa inherente al problema que presenta la entidad territorial, se plantea una solución eficiente que genere las condiciones óptimas para satisfacer la necesidad, la cual está directamente asociada a la generación de estrategias de educación ambiental en las instituciones educativas.

Deficiencias de espacios para la sensibilización y la educación ambiental asociada a los PRAES dirigido a la comunidad educativa para un conocimiento, apropiación y sostenibilidad de los recursos naturales.

Insuficiencia en formación adecuada a docentes y la comunidad educativa en temas de educación ambiental, lo que dificulta la implementación efectiva de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) y la concienciación sobre la protección y manejo de los recursos naturales.

Insuficiente compromiso y participación de la comunidad educativa en las actividades de educación ambiental, lo que reduce el impacto y sostenibilidad de los programas implementados.

La solución en primer lugar es generar espacios para promover procesos pedagógicos que busquen fortalecer la educación ambiental y en segundo lugar el suministrar diferentes elementos asociados a los siguientes componentes como: huerta escolar, jardín funcional, sistema de recolección de aguas lluvias, meliponicultura, mural VOC o especie representativa, parques Infantiles, elementos de economía circular, elementos de clasificación de residuos sólidos, elementos de gestión de residuos orgánicos, maloca educativa, sistema solar fotovoltaico, sistema de información ambiental escolar y/o estufa leñera coeficiente, que exploren la articulación y el fortalecimiento del proyecto ambiental escolar (PRAE).

Con el desarrollo de los proyectos Escuelas Sostenibles se pretende fortalecer los espacios de aprendizaje articulados a los Proyectos Ambientales Escolares PRAES. Es una oportunidad que se tiene para que los docentes conviertan cada una de las obras y actividades que hacen parte del proyecto en un verdadero laboratorio ambiental, pues además del objetivo ambiental enmarcado en los ejes temáticos de la Política Nacional de Educación Ambiental -PNEA-, se tenga un objetivo pedagógico articulado a los Deberes Básicos de Aprendizaje del Ministerio de Educación Nacional – MEN. CORNARE en su Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027, "MEJOR AMBIENTE para la VIDA y el DESARROLLO SOSTENIBLE", en su línea estratégica No. 5: Educación Ambiental, Desarrollo Social Comunitario y Comunicación, programa No. 1: Educación Ambiental, se plantea proyectos para el acompañamiento a procesos de educación y cultura ambiental en el marco de la educación formal; los cuales buscan el fortalecimiento a los Proyectos Ambientales Escolares -PRAE-; en este sentido, con la implementación de proyectos como lo son las Escuelas Sostenibles se pretende que por medio de actividades como: Eventos educativos, el establecimiento de las huertas escolares, jardín funcional el aprovechamiento de las aguas lluvias, el cultivo de las meliponas, la dotación de elementos en madera plástica reciclada, la gestión de residuos orgánicos, entre otros), se contribuirá a resolver problemáticas ambientales, construir y adquirir conocimiento con la comunidad educativa,

ordenamiento ambiental de las escuela (OAE), además de promover la conciencia sobre el manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Igualmente, se contribuirá a la formación a los docentes de las instituciones educativas donde se implementen los proyectos por medio de la gestión de aprendizajes que cualifiquen la planeación y prácticas pedagógicas aprovechando el contexto de los diferentes espacios de ambientes de aprendizaje instalados en la escuela. De esta manera se pretende responder al fortalecimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo es construir un territorio sociocultural y ambientalmente sustentable, armonizado mediante la comprensión conceptual, de lo ambiental, mediado por la pedagogía y la didáctica, que fortalezca su apropiación y articule la institucionalidad y la comunidad educativa.

Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Obedeciendo a la normativa constitucional, el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

La Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 96 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo; así mismo la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos: 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

De conformidad con los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los Convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa.

La Ley 489 de 1998 artículo 96, establece la posibilidad de asociación entre entidades públicas y privadas, cuando todos los asociados tienen como función y deber legal el objeto de convenio.

Se justifica la modalidad de convenio de Cooperación toda vez que este objeto contractual, las especificaciones técnicas y el asociado cumplen con las características que justifican la modalidad, así:

El objeto del convenio, su alcance y los productos resultantes de su cumplimiento aportan a los intereses de la comunidad campesina y a la ciudadanía en general, en tanto fortalece la articulación de la ciudadanía y la institucionalidad pública, se enaltece nuestra ruralidad, y se fortalecen los eventos culturales y artísticos que han sido tradicionales en nuestro municipio.

No hay intereses particulares o beneficios particulares para los asociados.

El objeto social del asociado deberá estar directamente comprometido con el desarrollo del objeto a contratar, además de ser una entidad sin ánimo de lucro, del sector social solidario.

Capacidad técnica: La Entidad sin Ánimo de Lucro del sector Social Solidario debe tener la capacidad técnica para dar cumplimiento al Objeto del Convenio. Demostrando experiencia en los diferentes procesos que ha llevado a cabo, poseer capacidad para desarrollar el objeto del convenio en beneficio del buen desarrollo de las actividades con el fin de implementar estrategias para preservar el medio ambiente y así concientizar a la comunidad del cuidado de pequeñas fuentes y nacimiento de agua. Para minimizar los efectos del cambio climático y las afectaciones que se pueden presentar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa para la suscripción del Convenio de cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS SEGÚN CONVENIO S-CI-562-2026.**

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en la **SECRETARÍA AGROAMBIENTAL Y DE TURISMO** del Municipio de San Luis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde